

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

### N° 1283 - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 12 NOV. 2024

#### LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

##### VISTO:

El Informe Técnico N°617-2024-GRJ-ORAF/OASA de fecha 12 de noviembre de 2024; el Informe Técnico N°043-2024/RO-DMH de fecha 09 de setiembre de 2024; y demás documentos;

##### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del Art. V de la Ley N.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: "Principio de presunción de veracidad". En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

- 1.1 Que, con fecha 09 de julio del 2024, se realiza la convocatoria del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°141-2024-GRJ/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA EL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO ACOBAMBA, PALCAMAYO-SAN PEDR DE CAJAS-CONDORIN, DISTRITO DE ACOBABA-TARMA-JUNIN, CON CUI 2111279**, Asimismo con fecha 01 de agosto del 2024 se **DECLARA DESIERTO** a través del Seace.
- 1.2 Que, con fecha 02 de agosto del 2024, se realiza la convocatoria del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°141-2024-GRJ/OEC-SEGUNDA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA EL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO ACOBAMBA, PALCAMAYO-SAN PEDR DE CAJAS-CONDORIN, DISTRITO DE ACOBABA-TARMA-JUNIN, CON CUI 2111279**, Asimismo con fecha 20 de agosto del 2024 se **DECLARA DESIERTO** a través del Seace.
- 1.3 Que, con fecha 20 de agosto del 2024, mediante **FORMATO N°26 – INFORME DE ANALISIS DE DECLARACION DE DESIERTO N°153-2024-GRJ/OEC**, se remite a la Sub Gerencia de Obras, en donde se consulta si aun persiste la necesidad del bien (...).
- 1.4 Que, con fecha 09 de setiembre del 2024, mediante **INFORME TECNICO N°043-2024-/RO-DMH**, el Ing. David Melgar Herrera en calidad Residente de Obra, señala lo siguiente: "**En vista que se declaró en desierto dos ocasiones en el mes de julio y agosto. Se decidió desistir de la contratación de la**



ORAF	
DOC. N°.	8453600
EXP. N°.	5656296

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**maquinaria, ya que a la fecha la contratación de la maquinaria ya no es necesario para la ejecución del proyecto". En el cual concluye que: "se solicita la cancelación del procedimiento de selección por causal no persistir con la necesidad".**

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley), *la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;*

Que, conforme a lo señalado en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), *cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;*

Que, asimismo, el numeral 67.2 del Reglamento señala que *la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.*

Que, estando a lo expuesto y en atención a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023, que en el artículo quinto se dispone: "(...) 5.1.4 Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección", y con la visación de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la CANCELACIÓN del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°141-2024-GRJ/OEC-2, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA EL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO ACOBAMBA, PALCAMAYO-SAN PEDR DE CAJAS-CONDORIN, DISTRITO DE ACOBABA-TARMA-JUNIN, CON CUI 2111279, por la causal de DESAPARICIÓN DE NECESIDAD DE CONTRATAR, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR en presente acto resolutivo al Órgano Encargado de las Contrataciones encargado de la conducción del procedimiento previamente cancelado, para efectos de su registro en el SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

IYO. 12 NOV 2024

Página 2 | 2

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL